INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024. (2017-00096). Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante surtió el trámite de notificación ordenado en auto del 28 de marzo de 2023. Se encuentra pendiente dar respuesta a un requerimiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que, la parte demandante cumplió con el requerimiento efectuado en providencia anterior, sin embrago, observa el juzgado del certificado de existencia y representación legal descargado a la fecha, que la parte demandada se encuentra disuelta y en estado de liquidación, razón por la cual se hace necesario REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades y a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, informen al juzgado el estado de liquidación de la sociedad IMPULSANDO S.A. EN LIQUIDACIÓN, si la liquidación es voluntaria o judicial, el nombre y datos de notificación de quien funge como liquidador y allegar las documentales que soporten su dicho. Ello, con el objeto de determinar la competencia de este despacho judicial para continuar con el trámite ejecutivo y resolver sobre la notificación de la parte demandada.

Por otro lado, se tiene que el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., en OFICIO N° OCCES23-AR2555 del 21 de noviembre de 2023 (visto a numeral 10 expediente digital), solicita información del presente asunto en atención *a "(…) remitir con destino al presente asunto la liquidación actualizada de las acreencias pendientes de pago, de acuerdo a la prelación de créditos requerida por su Despacho mediante oficio No. 00115 de 25 de enero de 2019. (…)".* Así las cosas y con el fin de dar respuesta a esta solicitud, se tiene que de conformidad con el artículo 599 inciso 3 del C.G..P, el límite del embargo decretado en Auto del 04 de febrero de 2019 a la fecha del día de hoy esta en una suma de $84.517.455. Por lo tanto, se ordena que por Secretaria y con destino al proceso Ejecutivo Singular No. 11001310304320150037000 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por IMPULSANDO S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.044.911-9 contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT. 830.122.566-1, se oficie al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C. indicando el estado actual de este proceso y lo referente al límite del embargo.

Finalmente, debe precisarse que, en el cartulario obra solicitud de embargo de remanentes provenientes del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. comunicado mediante oficio No. 617 del 20 de Octubre de 2023, por lo que, esta sede judicial procederá a tomar atenta nota del embargo decretado por el enunciado despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral. Por Secretaria se oficiará a dicho Despacho Judicial comunicando lo pertinente.

R E S U E L V E

PRIMERO: POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,** para que en el **término de cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente decisión, informen al juzgado el estado de liquidación de la sociedad IMPULSANDO S.A. EN LIQUIDACIÓN (NIT. 900.044.911-9), si la liquidación es voluntaria o judicial, el nombre y datos de notificación de quien funge como liquidador y allegar las documentales que soporten su dicho. Ello, con el objeto de determinar la competencia de este despacho judicial para continuar con el trámite ejecutivo y resolver sobre la notificación de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena que por Secretaria y con destino al proceso Ejecutivo Singular No. 11001310304320150037000 (JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por IMPULSANDO S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.044.911-9 contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT. 830.122.566-1, se oficie al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C. indicando el estado actual de este proceso y lo referente al límite del embargo.

TERCERO: TOMAR atenta nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

CUARTO: LIBRAR oficio al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., informándole que se ha registrado el embargo de remanentes decretado en este proceso, dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001310501520170065 9-0 siendo DEMANDANTE: SAIDA BAÑOS HERNANDEZ C.C 52.231.253 y DEMANDADO: IMPULSANDO S.A. NIT. 900.044.911-9.

QUINTO: Una vez efectuado el anterior trámite y vencidos los términos que correspondan, se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

SGL.